

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los catorce (14) del mes de febrero de dos mil veinte (2020), en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la notificación de la persona jurídica demandada. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el letrado que, en el auto proferido el 11 de diciembre de 2019, se admitió la demanda y se ordenó a la parte activa adelantar el trámite de notificación de la demandada de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, así como en los artículos 291 y 292 del CGP, circunstancia que no se ha consolidado.

Teniendo en cuenta que el artículo 29 del CPTSS, así como en los artículos 291 y 292 del CGP, fueron modificadas por el Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora, adelantar la respectiva notificación de la persona jurídica demandada AUTOS Y SERVICIOS PREMIER S.A.S., de acuerdo con lo previsto en el citado decreto. Para el efecto, deberá tener en cuenta el correo de notificación judicial señalado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio en el cual se encuentre inscrita la demandada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELE traslado de la demanda a la vinculada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Término que empezará a correr a partir de los dos días siguientes al envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

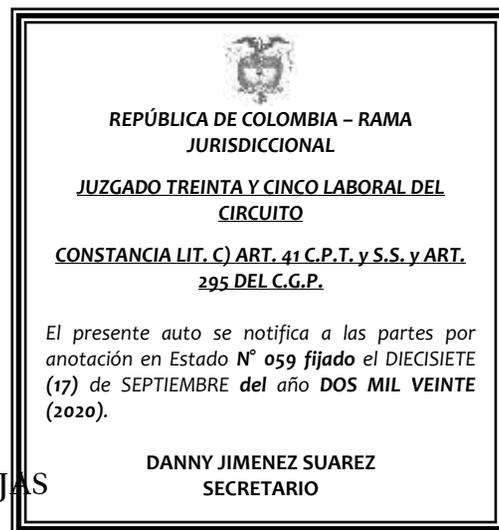
El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fc9b62cf5c30bc486f122fefbd414a64796b69a4253b567a52d3be415280026

Documento generado en 15/09/2020 01:29:50 p.m.